

No. 117

ORDEN EJECUTIVA

**CONTINÚA LA SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE CIERTAS DISPOSICIONES Y  
REGULACIONES DE LEY**

**EN TANTO QUE**, el 28 de junio de 2013 emití la Orden Ejecutiva número 103 declarando una emergencia por desastre en los condados de Broome, Chenango, Clinton, Delaware, Essex, Franklin, Herkimer, Madison, Montgomery, Oneida, Otsego, Tioga, Schoharie, St. Lawrence y Warren; y

**EN TANTO QUE**, el 5 de julio de 2013, emití la Orden Ejecutiva número 108 enmendando la Orden Ejecutiva número 103 para declarar además una emergencia por desastre en el condado de Niágara; y

**EN TANTO QUE**, el Artículo 29-a de la Ley del Poder Ejecutivo autoriza la suspensión, alteración o modificación de estatutos, leyes, ordenanzas, órdenes, normas o disposiciones locales, o partes de las mismas, si el cumplimiento de tales disposiciones evitaría, dificultaría o retrasaría la acción necesaria para lidiar con una emergencia por desastres; y

**EN TANTO QUE**, el 1 de julio de 2013, emití la Orden Ejecutiva número 104 para suspender temporalmente las disposiciones reguladoras y estatutarias relacionadas con la recuperación de infraestructura de transporte; y

**EN TANTO QUE**, el 31 de julio de 2013, emití la Orden Ejecutiva número 111 para continuar la suspensión de disposiciones reguladoras y estatutarias dictaminada por la Orden Ejecutiva número 104 hasta el 30 de agosto de 2013; y

**EN TANTO QUE**, el 6 de septiembre de 2013, emití la Orden Ejecutiva número 113 para continuar la suspensión de disposiciones reguladoras y estatutarias dictaminada por la Orden Ejecutiva número 104 hasta el 29 de septiembre de 2013; y

**EN TANTO QUE**, el 7 de octubre de 2013, emití la Orden Ejecutiva número 114 para continuar la suspensión de disposiciones reguladoras y estatutarias dictaminada por la Orden Ejecutiva número 104 hasta el 29 de octubre de 2013; y

**EN TANTO QUE**, el Artículo 29-a de la Ley del Poder Ejecutivo estipula que no deberá realizarse suspensión de ley alguna por un periodo mayor a treinta días, con la excepción de que, después de reconsiderar todos los hechos y circunstancias relevantes, la suspensión puede ampliarse por periodos adicionales de treinta días;

**AHORA, EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, ANDREW M. CUOMO**, Gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad investida en mí por la Sección 29-a del Artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo y después de haber reconsiderado todos los hechos y circunstancias relevantes, por el presente ordeno que la suspensión de las disposiciones regulatorias y estatutarias dictaminada por la Orden Ejecutiva número 104, y extendida por la Orden Ejecutiva número 114, siga en efecto, con vigencia del 29 de octubre de 2013 al 28 de noviembre de 2013.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del  
estado en la ciudad de Albany en este  
quinto día del mes de noviembre del año  
dos mil trece.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador